

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto venció el término de suspensión (PDF003), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P., y, atendiendo a los documentos remitidos al correo institucional el 18 de febrero del año en curso (PDF005), como quiera que, mediante Escritura Pública No. 1905 del 27 de agosto de 2021 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá D.C., se liquidó la sucesión de la causante **ANA DE DIOS CAMACHO BARBOSA**, el Juzgado DISPONE:

- 1. DECRETAR** la reanudación del proceso.
- 2. DECLARAR TERMINADO** el presente asunto, por sustracción de materia.
- 3. NO CONDENAR** en costas, por no encontrarse causadas.
- 4. ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 127 de 04/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf5bce70fd53d1e5eef13a711e5e4c1d33b8c8c0f1296056dc909295224b1e**

Documento generado en 03/08/2022 01:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>